



Exp.: 3373/2024

INFORME DE INTERVENCIÓN

EXPEDIENTE: 3373/2024 – CUENTA GENERAL 2023.

TIPO DE ACTUACIÓN: CONTROL PERMANENTE PREVIO.

MOTIVO DEL INFORME.

Se emite este informe en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (Instrucción de Contabilidad).
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la cual se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Orden HAC/836/2021, por la que se aprueban las normas de formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local.

RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA.

El artículo 200.1 del TRLRHL establece que las entidades locales, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles en cuyo capital tengan participación mayoritaria las entidades locales estarán sometidas al régimen de contabilidad pública, lo que implica la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas.

Y es que el régimen de contabilidad pública al que están sometidas las entidades locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones siendo la Cuenta General el mecanismo previsto por el TRLRHL para cumplir esta obligación.

La Regla 50 de la Instrucción de Contabilidad menciona aquellos sujetos responsables de la información contable y a quienes corresponde rendir, antes del 15 de mayo del ejercicio inmediato





siguiente al que correspondan y debidamente autorizadas, las cuentas que hayan de enviarse al órgano u órganos de control externo. Así, considera cuentadantes:

- a) El presidente de la Entidad local.
- b) Los presidentes o directores de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales.
- c) Los presidentes de los consejos de administración de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local.
- d) Los liquidadores de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local en proceso de liquidación.

Además, declara que la responsabilidad de suministrar la información veraz, en la que se concrete la rendición de cuentas, es independiente de la responsabilidad en la que incurran quienes adoptaron las resoluciones o realizaron los actos reflejados en las cuentas.

NATURALEZA Y CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL.

El artículo 208 del TRLRHL dispone que las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

La Cuenta General es la concreción del proceso de rendición de cuentas, cuya finalidad principal es poner de manifiesto la situación económico-patrimonial, los resultados de la gestión económica del sujeto contable y, en el ámbito de las entidades públicas sujetas a presupuesto limitativo, además, el seguimiento de la ejecución del presupuesto, en un momento determinado y durante un período de tiempo concreto.

Por tanto, es el mecanismo de control por naturaleza y su aprobación constituye un acto administrativo de naturaleza contable esencial para la posterior revisión de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

El artículo 209 del TRLRHL establece que la Cuenta General estará integrada por:

- a) La de la propia entidad.
- b) La de los organismos autónomos.
- c) La de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las mismas.

Para la entidad local y sus organismos autónomos, la Cuenta General deberá reflejar la situación económico – financiera y patrimonial, los resultados económico – patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos; mientras que para las sociedades mercantiles las cuentas serán las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

Además, las entidades locales deberán unir a la Cuenta General los estados consolidados que determine el Ministro de Hacienda y Función Pública, en los términos previstos en las normas de consolidación que apruebe para el sector público local conformes a las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.

A efectos de la obtención de los estados consolidados, las entidades controladas directa o indirectamente por la entidad local no comprendidas en los apartados anteriores, las entidades multigrupo y las entidades asociadas deberán remitir sus cuentas anuales a la entidad local acompañadas, en su caso, del informe de auditoría.

Los conceptos de control y de entidad multigrupo y entidad asociada son los definidos en las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.



Los estados consolidados deberán acompañar a la Cuenta General, al menos, cuando ésta se someta a aprobación del Pleno de la Corporación.

Igualmente, el artículo 211 obliga a los Municipios de más de 5.000 habitantes y Entidades Locales de ámbito superior a acompañar a la Cuenta General:

- a) Una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.
- b) Una memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos.

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, Reglas 44 a 51 de la Instrucción de Contabilidad, las Cuentas Anuales que deben rendir la entidad local y sus organismos autónomos comprenden:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) Estado de cambios en el patrimonio neto.
- d) Estado de flujos de efectivo.
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.

Además, deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Actas de arqueo de las existencias en la caja referidas a fin de ejercicio.
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio, y agrupados por nombre o razón social de entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.
- c) Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local.
- d) Las cuentas anuales de aquellas entidades dependientes de la entidad local incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera no comprendidas en el apartado anterior.
- d) Las Cuentas Anuales Consolidadas.
- e) La memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.
- f) La memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados y el coste de los mismos.

En el caso de las sociedades mercantiles, en cuyo capital social tenga participación total o mayoritaria la entidad local, las cuentas a rendir serán, en todo caso, las vistas en el Plan General de Contabilidad de la empresa española (*Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas*):

- a) Balance de Situación.
- b) Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- c) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
- d) El Estado de Flujos de Efectivo.
- e) Memoria.

El formato de la Cuenta General habrá de ajustarse a lo establecido en la Resolución de 13 de noviembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático, así como a la Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades





Locales y el formato de dicha Cuenta, que favorece la homogeneización en la rendición de cuentas por parte de éstas y facilita el establecimiento de procedimientos de envío de las cuentas por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

JUSTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS Y CUENTAS ANUALES.

Con carácter general, la justificación de los Estados y Cuentas Anuales está constituida por los documentos contables y los justificantes de las operaciones que deberán conservarse a disposición de los órganos de control externo durante un plazo de seis años contados desde la fecha de su remisión a éstos, salvo que la justificación de que se trate esté sometida a otros plazos de conservación, se hubiera interrumpido el plazo de prescripción de la posible responsabilidad contable o en dicha justificación se pusieren de manifiesto valoraciones de elementos patrimoniales de los que siguiese siendo titular la entidad (Regla 39 de la Instrucción de Contabilidad).

FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL.

De conformidad con lo establecido en la Regla 47 de la Instrucción de Contabilidad, la Cuenta General se formará por la Intervención u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad. A dichos efectos, podrá recabar la presentación de las cuentas que hayan de rendirse al órgano u órganos de control externo. En su caso, se podrán agregar o consolidar las cuentas de una entidad, aunque en el informe de auditoría de cuentas se hubiera denegado opinión o se hubiera emitido informe desfavorable o con salvedades, si bien estas circunstancias se harán constar en informe explicativo de la Cuenta General.

Por su parte, en cumplimiento de su obligación de rendir cuentas, los cuentadantes deberán remitir sus cuentas anuales, acompañadas de la documentación complementaria, a la Intervención u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad antes del 15 de mayo del ejercicio inmediatamente siguiente al que correspondan y debidamente autorizadas (Regla 50 de la Instrucción de Contabilidad).

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y RENDICIÓN.

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 212 del TRLRHL, los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

La Cuenta General formada por la Intervención, integrada por la de la Corporación, de sus organismos autónomos y sociedades de capital íntegramente local deberá someterse antes del 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas.

Una vez informada será expuesta al público por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

La Comisión Especial de Cuentas habrá de examinar las reclamaciones, reparos y observaciones, en caso de que las hubiera, y una vez practicadas cuantas comprobaciones se estimen necesarias, emitir un nuevo informe.

Finalmente, junto con los informes anteriores y las reclamaciones, reparos y observaciones, se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del 1 de octubre.

Una vez que el Pleno se haya pronunciado sobre la Cuenta General, aprobándola o rechazándola, el Presidente de la corporación la rendirá al Tribunal de Cuentas y a la Audiencia de Cuentas de Canarias para su fiscalización antes del 15 de octubre.





La aprobación por el Pleno de la Corporación de la Cuenta General es un acto administrativo cuyo objeto es el cumplimiento del deber legal de rendición de cuentas, al que se sujeta todo el sector público, y es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo. Por lo tanto, no requiere la conformidad por las actuaciones reflejadas en ella ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que, a partir de la entrada en vigor de la LO 2/2012, la rendición de cuentas se ha elevado a uno de los principios de transparencia, concretándose dicha obligación en la Orden HAP/2105/2012.

En similar sentido se ha manifestado la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, al establecer, como infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria, el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas regulada en el artículo 137 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria u otra normativa presupuestaria que sea aplicable (artículo 28, apartado p).

En cuanto al procedimiento de remisión al órgano de control externo, se habrá de realizar de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta (se remitirá telemáticamente a través de la página habilitada al efecto a través del portal de rendición de cuentas, en el siguiente enlace, rendiciondecuentas.es).

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. La Cuenta General del ejercicio 2023 del Cabildo Insular de El Hierro se compone de los siguientes documentos e información complementaria:

- a) Del Cabildo Insular de El Hierro:
 - El Balance.
 - La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
 - Estado de cambios en el patrimonio neto.
 - Estado de flujos de efectivo.
 - El Estado de Liquidación del Presupuesto.
 - La Memoria.
 - Actas de arqueo de las existencias en la caja referidas a fin de ejercicio.
 - Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes a 31 de diciembre y estado de conciliación bancaria.

- b) Del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de El Hierro:
 - El Balance.
 - La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
 - Estado de cambios en el patrimonio neto.
 - Estado de flujos de efectivo.
 - El Estado de Liquidación del Presupuesto.
 - La Memoria.
 - Actas de arqueo de las existencias en la caja referidas a fin de ejercicio.
 - Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes a 31 de diciembre y estado de conciliación bancaria.

- c) De la Empresa Insular de Servicios El Meridiano S.A.U.:
 - Balance de Situación.
 - Cuenta de Pérdidas y Ganancias.





- Memoria.
 - Informe de Auditoría de Cuentas.
- d) De Mercadería S.A.U.:
- Balance de Situación.
 - Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
 - Memoria.
 - Informe de Auditoría de Cuentas.
- e) De Gorona del Viento El Hierro S.A.:
- Balance de Situación.
 - Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
 - Memoria.
 - Informe de Auditoría de Cuentas.

SEGUNDA. No se han cumplido los plazos indicados para formulación, publicación, aprobación y rendición de la Cuenta General.

TERCERA. Con carácter general, para el Cabildo y su Organismo Autónomo, los documentos se ajustan a los modelos determinados en la Instrucción de Contabilidad. En cuanto a su contenido, en la Memoria correspondiente se mencionan aquellos aspectos que se separan de los criterios establecidos en la Instrucción de Contabilidad y en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

CUARTA. No se presenta la siguiente información:

- a) Los Estados Consolidados del Cabildo Insular de El Hierro y sus Organismos Autónomos de acuerdo con lo establecido en la Orden HAC 836/2021, de 9 de julio por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local.

De acuerdo con la Disposición Adicional Tercera, para las entidades incluidas en el ámbito subjetivo del artículo 211 del TRLRHL esta norma se aplica a partir de 1 de enero de 2022, con afectación a las Cuentas Anuales de 2022 y siguientes.

A estos efectos, conforme establece la Disposición Adicional Segunda se exige un proceso de cualificación por parte de los funcionarios encargados de la consolidación de cuentas, mediante el seguimiento de cursos y realización de actividades de formación continua para asegurar un nivel suficientemente elevado de conocimientos teóricos, cualificaciones y valores profesionales. Además, se prevé que la IGAE analice las necesidades de formación y programe las actuaciones necesarias con los centros públicos especializados en la materia.

Por otra parte, el artículo 6, apartado 5 de las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas en el ámbito del Sector Público Local, que figura como Anexo a la Orden HAC 836/2021, establece una serie de atribuciones a ejercer por la Intervención u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad a efectos de dar cumplimiento a la obligación de consolidar. En particular, establece que las cuentas anuales de las entidades a integrar en las cuentas anuales consolidadas deben remitir a la entidad dominante sus cuentas anuales, en su caso el correspondiente informe de gestión, acompañados, cuando proceda del informe de auditoría u cualquier otra información que dicho órgano considere necesaria para la elaboración de las citadas cuentas anuales; en particular:

- Información relativa a operaciones realizadas durante el ejercicio con las restantes entidades que se integren en las cuentas anuales consolidadas, con el contenido que establezca la Intervención u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad en la entidad dominante.



- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo de las entidades que presenten cuentas anuales abreviadas según el Plan General de Contabilidad de pequeñas y medianas empresas.

A estos efectos no se han arbitrado los mecanismos suficientes que permitan la elaboración de las Cuentas Anuales Consolidadas, tanto desde el punto de vista de la cualificación técnica en la materia como en lo referente a la información facilitada por las sociedades mercantiles dependientes.

- b) Las Memorias Anexas a la Cuenta General: Memoria demostrativa del Coste y Rendimiento de los Servicios Públicos y Memoria demostrativa del Cumplimiento de los objetivos.

Como se ha venido reiterando en ejercicios anteriores resulta imprescindible para el cumplimiento de esta obligación legal, por una parte, de la dotación de los medios necesarios para el establecimiento de un sistema de contabilidad analítica y de gestión que permita un análisis de los costes con garantías técnicas de autenticidad, y por otra, la implementación de un sistema de presupuestación que contemple la determinación de responsables, objetivos e indicadores y de los correspondientes mecanismos de seguimiento.

- c) Los apartados 26. Información sobre el coste de las actividades y 27. Indicadores de Gestión de la Memoria, por las mismas consideraciones expuestas en el apartado anterior.

QUINTA. No existe la necesaria coordinación entre el Inventario de Bienes y Derechos y las cuentas de Inmovilizado del Balance de Situación, ya que no se cuenta con la metodología, los medios técnicos y los medios personales necesarios que permitan vincular el inventario jurídico con la contabilidad, así como realizar una valoración exacta y fiable de los bienes y establecer criterios de amortización y deterioros que hagan posible una correcta contabilidad patrimonial.

SEXTA. Se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 218 del TRLRHL, dando cuenta al Pleno de la Corporación de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la Entidad contrarias a los reparos formulados, así como las anomalías detectadas en materia de ingresos.

Asimismo, se ha remitido a la Audiencia de Cuentas de Canarias la información de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad, el Pleno de la Corporación y el Consejo de Gobierno Insular contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. (30 de abril de 2024 y rectificación el 27 de febrero de 2025). (Se adjuntan como Anexos IA, IIA, IB, IIB).

SÉPTIMA. Sin perjuicio del control financiero a realizar de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 424/2017, se ponen de manifiesto los siguientes aspectos en materia de ingresos:

1.- Los Ayuntamientos de La Frontera y El Pinar no han venido ingresando el producto de la recaudación del Recargo Provincial del IAE que corresponde al Cabildo Insular de El Hierro.

Este recargo está previsto en el TRLRHL como un recurso potestativo de las Diputaciones Provinciales. Se exige a los mismos sujetos pasivos y en los mismos casos contemplados en la normativa reguladora del Impuesto y consistirá en un porcentaje único que recaerá sobre las cuotas mínimas y su tipo no podrá ser superior al 40%. La ordenanza vigente es de 1992 y fija el recargo insular en el 20%.

La gestión del mismo se lleva a cabo juntamente con el impuesto, por la entidad que tenga atribuida la gestión de éste (Ayuntamientos y Agencia Tributaria) y el producto obtenido se entregará a las respectivas Diputaciones (Cabildo en este caso).



4.- Figura en el Cabildo Insular de El Hierro el siguiente ingreso realizado en el concepto 39900. Imprevistos, que no se sustenta en ninguna Ordenanza Reguladora de la Tasa de Suministro de Agua a los distintos agentes (empresas, comunidades de regantes).

| N.º Operación | Fecha | Aplicación | Importe | Tercero | Nombre Ter. | Texto Libre |
|---------------|------------|------------|-----------|-----------|-------------|--|
| 120230001062 | 30/03/2023 | 2023 39900 | 40.200,00 | 40.200,00 | J38900585 | COMUNIDAD DE REGANTES ECHEDO COSTA NORTE |

Esto evidencia una situación “de facto” que se ha venido produciendo en relación con la entrega de agua sin que se hayan recibido las contraprestaciones a favor del Cabildo Insular de El Hierro y, en la actualidad, a favor del Consejo Insular de Aguas.

Esta circunstancia se ha venido evidenciando a través de diferentes informes emitidos por la Tesorería, mediante lecturas de contadores realizadas por el Consejo Insular de Aguas, en el “Informe de Revisión Integral de Ingresos Públicos. Noviembre 2021” encargado por esta Intervención y en el “Informe Especial de Control de sobre el grado de cumplimiento de la información aportada para la solicitud de subvenciones destinadas a abaratar a las personas agriculturas y el sobrecoste de la desalación y de extracción de agua de pozos y de galerías para el riego agrícola para el ejercicio 2019. Marzo 2022” encargado también por esta Intervención.

De estos documentos se deduce que, bajo distintos supuestos de aplicación de precios, en cualquier caso, estaríamos ante una deuda de cuantía muy elevada que no ha sido satisfecha; produciéndose un menoscabo en los fondos públicos.

Por tanto, se requiere la urgente regulación de los procedimientos de entrega del bien (agua de riego), de ordenación y cobro de este, así como la regularización de la deuda no satisfecha.

4.- Asimismo, figuran en el concepto 39900 Imprevistos, los siguientes ingresos derivados de entradas a espectáculos sin soporte legal para su cobro mediante el establecimiento y determinación de los precios públicos correspondientes, que se ha realizado a través de una empresa que tiene contratado el servicio de Venta Online de Entradas a Espectáculos y Eventos de Pública Concurrencia, sin que tampoco conste que se hayan arbitrado procedimientos de control en la gestión de los mismos.

| Nº Operación | Fecha | Aplicación | Importe | Tercero | Nombre Ter. | Texto Libre |
|--------------|------------|------------|---------|-----------|----------------|--|
| 120230001755 | 08/06/2023 | 2023 39900 | 620,00 | B38409892 | CANARYWEB S.L. | TOMATICKET.ES. LIQUIDACION VALERIA CASTRO. |
| 120230004459 | 05/10/2023 | 2023 39900 | 635,00 | B38409892 | CANARYWEB S.L. | LIQUIDACION "EL NOMBRE DE LA ROSA" |
| 120230004460 | 10/10/2023 | 2023 39900 | 87,00 | B38409892 | CANARYWEB S.L. | LIQUIDACION "JABICONB" |
| 120230004461 | 01/12/2023 | 2023 39900 | 180,00 | B38409892 | CANARYWEB S.L. | LIQUIDACION "BALLET DE TFE AYEO" |
| 120230004466 | 27/10/2023 | 2023 39900 | 250,00 | B38409892 | CANARYWEB S.L. | LIQUIDACION ENTRADAS MARARIA LA DE FEMES. |

5. También, cabe destacar las siguientes devoluciones de ingresos por reintegro de subvenciones que han generado los correspondientes intereses de demora:

| Nº Operación | Fecha | Importe | Tercero | Nombre Ter. | Texto Libre |
|--------------|------------|------------|-----------|-------------------------------|--|
| 120230000019 | 10/02/2023 | 100,67 | Q8550003A | INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD | REINTEGRO VOLUNTARIO DE APORTACION DINERARIA DEL FONDO CANARIO DE EMERGENCIA SOCIAL 2022 INTERESES |
| 120230000279 | 08/03/2023 | 230.000,00 | S3511001D | GOBIERNO DE CANARIAS | REINTEGRO SUBVENCION ORDEN 442/2020 "PLAN MUSEISTICO CENTRO INTERPRETACION VULCANOLOGICO EL PINAR" |
| 120230000615 | 27/04/2023 | 19.547,00 | S3511001D | GOBIERNO DE CANARIAS | REINTEGRO INTERESES SUBV ORDEN 493/2021 "PLAN MUSEISTICO CTRO INTERPRETACION VULCANOLOGICO EL PINAR" |

| | | | | | |
|--------------|------------|--------------|-----------|-------------------------------|--|
| 120230000736 | 08/05/2023 | 3.239,50 | Q8855008B | SERVICIO CANARIO DE EMPLEO | REINTEGRO SUBVENCION REVALORIZACION DE ESPACIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS 2019 EXP. 3804819BA01 |
| 120230000737 | 08/05/2023 | 277,55 | Q8855008B | SERVICIO CANARIO DE EMPLEO | REINTEGRO INTERESES SUBV. REVALORIZACION DE ESPACIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS 2019 EXP. 3804819BA01 |
| 120230000758 | 09/05/2023 | 70.778,14 | S3511001D | GOBIERNO DE CANARIAS | REINTEGRO PARCIAL SUBVENCION PARA MEJORA DE RED DE SENDEROS 2020 |
| 120230000763 | 09/05/2023 | 7.494,41 | S3511001D | GOBIERNO DE CANARIAS | REINTEGRO INTERESES SUBVENCION PARA MEJORA DE RED DE SENDEROS 2020 |
| 120230000779 | 16/05/2023 | 14.000,00 | S3511001D | GOBIERNO DE CANARIAS | REINTEGRO SUBVENCION ORDEN 631/2021 IMPULSO A LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ARTESANOS |
| 120230001762 | 03/07/2023 | 604,69 | S3511001D | GOBIERNO DE CANARIAS | REINTEGRO INTERESES SUBVENCION ORDEN 631/2021 IMPULSO A LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ARTESANOS |
| 120230001763 | 03/07/2023 | 3.831,55 | Q8550003A | INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD | REINTEGRO VOLUNTARIO APORTACION DINERARIA DEL FONDO CANARIO EMERGENCIA SOCIAL 2022 |
| 120230001920 | 06/07/2023 | 126,63 | S3511001D | GOBIERNO DE CANARIAS | INTERESES DE DEMORA POR REINTEGRO PARCIAL DE LA SUBVENCION MEJORA DE RED DE SENDEROS |
| 120230001934 | 14/07/2023 | 9.445,90 | S3511001D | GOBIERNO DE CANARIAS | REINTEGRO INTERESES Y SUBV. OBRAS REHABIL. CARRETERA HI-50 EL PK 0-782 AL PK 2+382 FRONTERA VALVERDE |
| 120230002024 | 27/07/2023 | 10.049,65 | Q8550003A | INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD | REINTEGRO IMPORTE NO EJECUTADO CONVENIO PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO |
| 120230002025 | 27/07/2023 | 378,67 | Q8550003A | INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD | INTERESES REINTEGRO IMPORTE NO EJECUTADO CONVENIO PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO |
| 120230002074 | 07/08/2023 | 74,87 | Q8550003A | INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD | DIFERENCIA REINTEGRO APORTACION DINERARIA FONDO CANARIO DE EMERGENCIA SOCIAL 2022 |
| 120230002843 | 31/10/2023 | 100.000,00 | S3511001D | GOBIERNO DE CANARIAS | REINTEGRO SUBVENCION ""ADECUACION PUNTOS DE PARAPENTE"" DE LA ISLA DE EL HIERRO 2021 |
| 120230003010 | 06/11/2023 | 15,66 | Q8550003A | INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD | REINTEGRO INTERESES DEVENGADOS DEL 20 DE JULIO AL 3 DE AGOSTO DE 2023. CONVENIO 2019-2022 |
| 120230003022 | 14/11/2023 | 82.383,58 | S3511001D | GOBIERNO DE CANARIAS | REINTEGRO SUBVENCION PARA FINANCIAR GASTOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TURISTICO ISLAS VERDES 2020 |
| 120230003055 | 05/12/2023 | 7.594,26 | S3511001D | GOBIERNO DE CANARIAS | REINTEGRO INTERESES SUBVENCION PARA FINANCIAR GASTOS DEL PROGRAMA DESARROLLO TURISTICO ISLAS VERDES |
| 120230004172 | 28/12/2023 | 87.574,35 | S3511001D | GOBIERNO DE CANARIAS | REINTEGRO SUBVENCION RESERVA DE LA BIOSFERA DE EL HIERRO 2022 |
| 120230004173 | 28/12/2023 | 4.437,20 | S3511001D | GOBIERNO DE CANARIAS | REINTEGRO INTERESES SUBVENCION RESERVA DE LA BIOSFERA DE EL HIERRO 2022 |
| 120230004195 | 28/12/2023 | 2.747.027,49 | S3511001D | GOBIERNO DE CANARIAS | REINTEGRO APORTACION DINERARIA P.I.S. EJERCICIOS 2017-2022. (COMPENSACIÓN). |
| 120230004201 | 28/12/2023 | 2.247,63 | S3511001D | GOBIERNO DE CANARIAS | REINTEGRO PARCIAL VOLUNTARIO DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA GEOPARQUE EL HIERRO 2022. |
| 120230004202 | 28/12/2023 | 144,61 | S3511001D | GOBIERNO DE CANARIAS | INTERESES DEMORA GEOPARQUE EL HIERRO 2022. |
| 120230004203 | 28/12/2023 | 2.499,56 | Q8550003A | INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD | JUSTIFICACIÓN PARCIAL FONDO CANARIO DE EMERGENCIA SOCIAL 2023. |
| 120230004334 | 30/12/2023 | 40.000,00 | S3511001D | GOBIERNO DE CANARIAS | DEVOLUCIÓN SUBVENCIONES DIRECTA GEOPARQUE EL HIERRO 2023 |
| 120230004335 | 30/12/2023 | 427,40 | S3511001D | GOBIERNO DE CANARIAS | INTERESES SUBVENCIÓN GEOPARQUE EL HIERRO 2023 |
| 120230004462 | 30/12/2023 | 2.499,56 | Q8550003A | INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD | REINTEGRO VOLUNTARIO DE APORTACION DINERARIA FONDO CANARIO DE EMERGENCIA SOCIAL 2023. |
| | | 3.446.800,53 | | | |

A efectos de evitar el perjuicio económico que conlleva el abono de los intereses de demora, se ha de revisar la gestión de las subvenciones recibidas, extremando el rigor en la gestión de las mismas, evitando las solicitudes para actuaciones inviables o que no cuenten con el necesario grado de madurez para su ejecución, prescindiendo del abono anticipado cuando el mismo no obedezca a una verdadera necesidad de financiación, renunciando en caso de imposibilidad de la ejecución o justificación de la actividad; y solicitando las prórrogas oportunas de los plazos de ejecución y justificación.





Todo ello, bajo las premisas fundamentales establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General Subvenciones, como obligaciones de los beneficiarios de subvenciones:

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

Así como en el artículo 40 del TRLRHL, que establece que las subvenciones de toda índole que obtengan las entidades locales con destino a sus obras o servicios han de destinarse exclusivamente a la finalidad para la que fueron concedidas mediante la financiación del gasto de la actividad o proyecto subvencionado, sin que se puedan utilizar para otros fines.

OCTAVA. No se ha realizado la auditoria pública de cuentas del Consejo Insular de Aguas, tal y como establece el artículo 29.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, cuya gestión contable está residenciada en la Intervención.

NOVENA. En lo referente a la información contable de las sociedades que conforman dependientes se considera conveniente resaltar lo siguiente:

a) EIS El Meridiano.

El Informe de Auditoría de Cuentas Anuales del ejercicio 2023 se emite con opinión favorable. No obstante, es de destacar lo mencionado en el apartado III *Incertidumbre material sobre empresa en funcionamiento*, que se expresa en los siguientes términos:

Llamamos la atención con respecto a lo señalado en la nota 9: “Operaciones con partes vinculadas” de la Memoria PYMES en la que se indica la aportación realizada por el Excmo. Cabildo de El Hierro:

| | Ejercicio 2023 | Ejercicio 2022 |
|-----------------------|----------------|----------------|
| Aportación de socios. | 1.946.360,33 € | 1.646.635,90€ |

Por otro lado, además de las anteriores “Operaciones con partes vinculadas”, la Sociedad incurre en pérdidas significativas en cada ejercicio:

| | Ejercicio 2023 | Ejercicio 2022 |
|-------------------------|----------------|-----------------|
| Resultado del ejercicio | -1.886.405,65€ | -1.531.477,69€- |

Dichas Pérdidas, son indicativas de una incertidumbre material sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento.

No obstante, hemos tenido en cuenta el siguiente factor mitigante de nuestra incertidumbre material: Según la información contenida en el PAIF del ejercicio 2024, de “Empresa Insular de Servicios El Meridiano S.A.U.” se han presupuestado unas pérdidas para dicho ejercicio por un importe de 1.946.360,33 euros, y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro ha presupuestado a su vez una aportación genérica por la misma cuantía.

Las Cuentas Anuales PYMES adjuntas han sido preparadas asumiendo que su actividad continuará, dado que tal y como se expone en la nota 2.C: Aspectos Críticos de la Valoración y Estimación de la Incertidumbre de la Memoria PYMES se manifiesta lo siguiente: “La Entidad ha elaborado sus estados financieros bajo el principio de empresa en funcionamiento. Hacemos notar que la entidad incurre en pérdidas anualmente, las cuales son anualmente compensadas por su Accionista Único, el Cabildo Insular de El Hierro, a través de aportaciones de socios aprobadas en su presupuesto anual como factor mitigante, por lo que no creemos en la determinación de riesgos importantes que puedan suponer cambios significativos en el valor de los activos o pasivos en el ejercicio siguiente.”



Hemos valorado esta situación como indicativa de una incertidumbre sobre la capacidad de la Sociedad para continuar su actividad de forma que pueda realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en las Cuentas Anuales PYMES adjuntas, que han sido preparadas asumiendo que tal actividad continuará.

Esta cuestión no modifica nuestra opinión

b) Mercahierro SAU.

El Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio 2023 se emite con una opinión con salvedades en base a los siguientes fundamentos:

Fundamento de la opinión con salvedades

Debido a la fecha de nuestro nombramiento como auditores, posterior al cierre del ejercicio, no nos ha sido posible asistir a la toma de inventario físico de las existencias al 31 de diciembre de 2023, ni hemos podido satisfacernos en cuanto a las cantidades existentes al cierre del ejercicio mediante la aplicación de procedimientos alternativos de auditoría. Por consiguiente, no hemos podido verificar la razonabilidad de la cifra de existencias al 31 de diciembre de 2023 por importe de 51.088,28 euros, ni la correspondiente al epígrafe de variación de existencias de la cuenta de pérdidas y ganancias cuyo importe asciende a 2.894,57 euros.

A la fecha de este informe, por tratarse de activos con cierta antigüedad, la Entidad no dispone de la documentación soporte que permitan verificar los costes de adquisición de los elementos que componen las inmovilizaciones materiales que a 31 de diciembre de 2023 figuran contabilizados por un importe neto de 231.282,72 euros, por lo que no es posible determinar la razonabilidad del epígrafe de “Inmovilizado material” del balance adjunto.

La Sociedad tiene cedidos por el Cabildo Insular del Hierro, sin contraprestación alguna, el uso de determinados elementos de inmovilizado que son usados por la Sociedad en el desarrollo de sus actividades ordinarias. A la fecha de emisión de este informe no se ha tramitado el procedimiento de adscripción de estos elementos propiedad del Cabildo. Así mismo, la Sociedad no posee una valoración independiente de las citadas cesiones, por lo que no nos ha sido posible cuantificar el efecto de estas cesiones sobre el resultado del ejercicio y el patrimonio neto de la Sociedad al 31 de diciembre de 2023.

A la fecha de este informe, no se ha dispuesto de documentación soporte referente a las subvenciones de capital registradas en el patrimonio neto por un importe neto de 128.765,89 euros. Como consecuencia de ello, no hemos podido satisfacernos de la razonabilidad del mencionado importe ni del efecto que podría tener en el resultado del ejercicio.

c) Gorona del Viento El Hierro SA.

El Informe de Auditoría de Cuentas Anuales del ejercicio 2023 se emite con opinión favorable.

DÉCIMA. Han sido emitidos los siguientes informes, de los que ha tenido conocimiento el Pleno de la Corporación el 7 de noviembre de 2024:

- INFORMES 2024-0197 - Informe Evaluación Estabilidad y Endeudamiento Consolidado 2023.
- INFORMES 2024-0191 - Informe Cuentas Anuales Gorona del Viento 2023.

DÉCIMO PRIMERA. Por último y en relación con las consideraciones SEGUNDA, CUARTA, QUINTA Y OCTAVA, es preciso poner de manifiesto que los medios personales y materiales asignados al Departamento de Intervención se han mostrado claramente insuficientes para cumplir los plazos y el contenido establecido para la formación de la Cuenta General, teniendo en cuenta las funciones asignadas con el marco normativo actual (control interno y contabilidad) y las que se han



venido desarrollando históricamente relativas a la gestión presupuestaria, mecanismos de financiación, información de carácter fiscal, etc. Todo ello agravado por las obligaciones de suministro de información a otros organismos y entidades atribuidas íntegramente a la figura del Interventor, con rigurosos y exigentes plazos de cumplimiento y la aplicación del Real Decreto 424/2017, que ha incrementado las funciones y actuaciones a desarrollar por el órgano de control.

Por tanto, se hace preciso acometer una reestructuración del ámbito competencias y de la estructura funcional de la Intervención que pasa en primer lugar por la desvinculación de las funciones relacionadas con la gestión presupuestaria, gestión financiera y declaraciones fiscales propias de otras áreas de responsabilidad; así como el dimensionamiento y capacitación adecuada de la plantilla a las atribuciones y cometidos con el alcance atribuido legalmente. Ya en el INFORME RESUMEN ANUAL DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO. EJERCICIO 2022, se pusieron de manifiesto las siguientes recomendaciones:

- 1.- Creación de una estructura funcional (servicio/sección) propia en materia de presupuestos que abarque tanto la elaboración y las modificaciones a lo largo de su vigencia como su gestión y seguimiento, desde una perspectiva global y con una visión estratégica, previo análisis de las actuaciones y cuantías necesarias, que mitigue las deficiencias en la programación de las necesidades anuales y plurianuales en las previsiones iniciales del presupuesto y, por ende, la cantidad desmesurada de modificaciones de crédito tramitadas a lo largo del ejercicio.
- 2.- Implementación de un sistema de presupuestación por objetivos que contemple la determinación de responsables, objetivos e indicadores y de los correspondientes mecanismos de seguimiento.
- 3.- Dotación de los medios necesarios (organizativos, personales, formativos y tecnológicos) para el establecimiento de un sistema de contabilidad analítica y de gestión que permita un análisis de los costes con garantías técnicas de autenticidad a efectos de elaborar la Memoria Demostrativa del Coste y Rendimiento de los Servicios y los indicadores correspondientes.
- 4.- Definición de los procedimientos y recursos tecnológicos necesarios para la coordinación de la información entre la Secretaría y la Intervención en relación con el Inventario de Bienes; así como una adecuada valoración económica de los bienes y derechos existentes y de aquellos movimientos que no tienen alcance presupuestario, tales como, donaciones, adscripciones y cesiones de bienes.

RESULTADO DEL CONTROL PERMANENTE PREVIO.

- Con efectos informativos.

LA INTERVENCIÓN,
(Firmado electrónicamente)

